

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se suscribe de conformidad a las cláusulas y condiciones que se insertan a continuación:

PRIMERA: (PARTES).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, Dr. Marcial Fernández Chile, designado mediante Resolución Rectoral N° 735/16, de 06 de octubre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza de la ciudad de Cochabamba, a través de la Carrera de Enfermería, representada por su Directora, Dra. María Teresa Reyes Blanco de Cornejo, designada mediante Resolución Rectoral N° 135/15 de 25 de marzo de 2015, con domicilio en la Calle Jordán N° 171 ex Banco del Estado; el Departamento de Desconcentración Universitaria, dependiente de la Dirección de Planificación Académica (**DPA**), representada por su Jefe, Lic. Miguel Arratía Jiménez, designado mediante Resolución Rectoral N° 10/15 de fecha 12 de febrero de 2015, con domicilio en la Calle final Jordán y Oquendo, Edif. Multiacadémico, 1er. piso y el Programa de Licenciatura en Enfermería Obstetrix del Valle de Sacta, representada por su Coordinadora, Lic. Geydi Márquez Bautista, designado mediante Nota DES-ENF- 039 de fecha 29 de septiembre de 2016 (sidoc: 241), con domicilio legal en Valle Sacta, predios de la UMSS, del Municipio de Puerto Villarroel, de la ciudad de Cochabamba; que a los fines del presente Convenio se denominarán: **ENFERMERÍA-UMSS**.
- 1.2. El **Hospital San Juan de Dios (Chimoré)**, Institución pública de salud, representada legalmente por su Director, Dr. Freddy Ventura Rocabado, designado mediante Memorándum de fecha 05 de diciembre de 2013 otorgado por el Servicio Departamental de Salud de Cochabamba; la Jefatura de Enfermería representada por la Lic. Lizeth Aguilar Vargas, designada mediante Memorándum de 31 de enero de 2015 y la Administración del Hospital, representada por su Directora Administrativa de Salud, Lic. Carolina Herrera Becerra, mediante Memorándum N° 008-A/2014, de fecha 11 de marzo de 2014, todos con domicilio legal, ubicado en la Avenida Los Pinos, del Municipio de Chimoré; en adelante se denominarán: **HOSPITAL**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

Con el objeto de ofrecer a los jóvenes bachilleres la oportunidad de seguir una Carrera universitaria, ha decidido desarrollar una Política de Desconcentración Académica en el Departamento de Cochabamba. La Política de Desconcentración está basada en la implementación de Programas de formación Profesional y de profundización de conocimientos en base a las necesidades y potencialidades productivas de las regiones. Propone planes de estudios flexibles y continuos a fin de ofertar mayores alternativas de formación Media, Superior, de Licenciatura y Posgrado.

La propuesta de Desconcentración plantea núcleos desconcentrados en cuatro regiones del departamento: a) Cono Sur; b) Valle Alto; c) Valle Bajo; y d) Trópico. Estos Programas son financiados con recursos del **IDH**, Impuesto Directo de Hidrocarburos.

ENFERMERÍA-UMSS, inicia sus actividades académicas a partir de la Resolución Rectoral N° 47/94 de 8 de febrero de 1994, mediante la cual se justifica su creación, dependiente de la Facultad de Medicina, funcionando



como un Departamento, hasta el mes de marzo del año 2006, a partir de la cual se consolida finalmente la Carrera de Enfermería.

Enfermería es una profesión del área de las Ciencias de la Salud que contribuye de modo decisivo en la elevación del nivel de la salud en cualquier país. Los Programas Desconcentrados de Licenciatura en Enfermería Obstetrix en su primera y segunda versión, y el Programa Desconcentrado de Licenciatura en Enfermería en su primera versión, se sustentan en las ciencias biológicas, sociales y de la conducta que permiten el desarrollo de conocimientos intelectuales, habilidades mentales, actitudes, valores y bases científicas, mediante la investigación, la educación, la atención comunitaria directa en áreas clínicas-quirúrgicas y de salud pública. Involucra una dinámica de atención preventiva, promocional, terapéutica y educativa a individuos, familias y grupos comunitarios. La Misión de la Carrera es formar profesionales en enfermería de calidad, capacitados científica e integralmente para responder a las necesidades de la región, a través de la investigación, la promoción de la salud, la formación continua y la interacción social, incorporando en estos procesos las nuevas tecnologías.

El plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería contempla: que los estudiantes tengan experiencia de aprendizaje que les permita desarrollar actividades cognitivas, procedimentales, actitudinales, destrezas, habilidades motoras y psicosociales (prácticas intrahospitalaria) a lo largo de los años de duración; en este contexto considera necesario establecer coordinación, colaboración y seguimiento académico por el **HOSPITAL**, para que esta institución facilite el campo Clínico y Comunitario para lograr el alcance de los objetivos académicos.

El **HOSPITAL**, institución de salud pública, presta servicios a la población en general, calificado como Hospital de Primer Nivel, contando con servicios de consulta externa emergencias y de internación en sus diferentes especialidades.

TERCERA: (OBJETO).- Unir las capacidades institucionales de las partes, en el marco de sus mandatos, para posibilitar la formación académica de los estudiantes de **ENFERMERÍA-UMSS**, mediante las prácticas clínicas y de salud pública para estudiantes regulares de primer a cuarto año y para los estudiantes de último año, internado rotatorio, a realizar en el **HOSPITAL**.

CUARTA: (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).- Las obligaciones y responsabilidades de las partes son:

De **ENFERMERIA-UMSS**:

- 4.1. Coordinar actividades académicas con el Director y/o Coordinador del Programa Desconcentrado y la Jefatura de Enfermería del **HOSPITAL**, los responsables y/o Docentes designados para el aprendizaje de Pregrado.
- 4.2. Realizar el calendario académico de cada gestión.
- 4.3. Promover y desarrollar actividades de investigación científica aplicadas al campo de la salud.
- 4.4. Extender certificado a los tutores institucionales.
- 4.5. Impartir a los estudiantes la preparación correspondiente previa a la experiencia en área clínica y comunitaria. El docente realizará la supervisión del Centro de acuerdo al cronograma establecido que se hará conocer a la Dirección y la Jefatura de Enfermería del **HOSPITAL**.

Del **HOSPITAL**:

- 4.1. Facilitar sus dependencias a estudiantes del Programa Desconcentrado de Lic. Enfermería de Pregrado, en sus diferentes niveles de formación, para que puedan efectuar el aprendizaje teórico-práctico, conforme a los reglamentos y programas establecidos, previo conocimiento del **GAM-Chimoré** y **SEDES**.



- 4.2. Realizar el control intrahospitalario, por la Jefe de Enfermeras del **HOSPITAL**, los profesionales médicos y las enfermeras de turno apoyado por el docente de la asignatura, en las actividades clínicas y tareas de investigación, en coordinación con el área administrativa.
- 4.3. Promover y desarrollar actividades de investigación científica aplicadas al campo de la salud.
- 4.4. Desarrollar las actividades de práctica clínica y comunitaria de Pregrado e internado rotatorio, con los estudiantes de **ENFERMERIA-UMSS**, en los turnos correspondientes en sus diferentes servicios asistenciales que cuente el **HOSPITAL**, a través del Concejo técnico administrativo haciendo conocer al **GAM-Chimoré**.
- 4.5. Supervisar de acuerdo a las normas, reglamentos y procedimientos de trabajo del **HOSPITAL**, a los estudiantes de **ENFERMERIA-UMSS** que realicen las rotaciones, se sujetaran sin exclusión alguna, a través de la supervisión de la Jefatura de Enfermería, Jefes de servicio, Tutores Institucionales y Docentes de la asignatura con supervisión directa a los estudiantes de primer año, segundo año, tercer año, cuarto año e internado rotatorio.
- 4.6. Supervisar el desarrollo de las actividades de práctica Clínica y Comunitaria de pre-grado e internado rotatorio de los estudiantes de enfermería.

De los **ESTUDIANTES Y/O INTERNOS:**

- 4.1. Asistir al **HOSPITAL** con sus propios medios económicos; así mismo se hacen responsables de cualquier deterioro, daño, perjuicio o negligencia, conforme a reglamento del **HOSPITAL** y de **ENFERMERIA-UMSS**.
- 4.2. Respetar a los pacientes y guardar secreto profesional requerido.
- 4.3. Cumplir, las normas, reglamentos y procedimientos de trabajo sin exclusión alguna, bajo la supervisión de la Jefatura de Enfermería, Jefes de servicio, Docentes Asistenciales y Docentes de la asignatura con supervisión directa a los estudiantes de primer año, segundo año, tercer año, cuarto año e internado rotatorio, en las rotaciones que realicen en el **HOSPITAL**.
- 4.4. Desarrollar las actividades de práctica clínica y comunitaria de Pregrado e internado rotatorio, en los turnos correspondientes en sus diferentes servicios asistenciales que cuente el **HOSPITAL**.

QUINTA: (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).- La Coordinación y Seguimiento Operativo del presente convenio será realizado por el Director de la Unidad Académica Desconcentrada del Trópico - UMSS, la Coordinadora del Programa de Lic. Enfermería UMSS y el **HOSPITAL**.

SEXTA: (VIGENCIA).- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante acuerdo expreso de las partes por un tiempo similar, previa evaluación de compromisos cumplidos.

SÉPTIMA: (ENMIENDAS).- Cualquier enmienda al presente convenio deberá ser realizado por escrito y previo acuerdo entre partes.

OCTAVA: (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad a todas las clausulas precedentes, las partes intervinientes en el presente convenio, manifiestan plena conformidad y suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en el Municipio de Chimoré de la Ciudad de Cochabamba, a los catorce días del mes de octubre del año 2016.

POR EL HOSPITAL

Dr. Freddy Ventura Rocabado

DIRECTOR

Dr. Freddy W. Ventura Rocabado
DIRECTOR CENTRO SALUD CHIMORE
Mat. N° V - 1019

POR LA UMSS

Dr. Marcial Fernández Chile

RECTOR

Lic. Lizet Aguilar Vargas
JEFA DE ENFERMERAS
15 APR 77
C.S. CHIMORE

Lic. Lizet Aguilar Vargas
JEFA DE ENFERMERAS

Carolina Herrera Becerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA SALUD
CENTRO SAN JUAN DE DIOS
C.S. CHIMORE

Lic. Carolina Herrera Becerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SALUD

Maria Teresa Reyes Blanco de Cornejo

Dra. María Teresa Reyes Blanco de Cornejo
DIRECTORA CARRERA ENFERMERIA

Lic. Miguel Arratía Jiménez
JEFE DPTO. DESCONCENTRACIÓN
UNIVERSITARIA - DPA

Lic. Geydi Márquez Bautista
COORDINADORA DE ENFERMERIA OBSTETRIZ
U.A.D. DEL TROPICO UMSS.
VALLE SACTA

Lic. Geydi Márquez Bautista
COORDINADORA PROGRAMA DE LICENCIATURA
EN ENFERMERÍA OBSTETRÍZ

Humberto Vargas Rivas

Humberto Vargas Rivas
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS